

<u>APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A</u>: CIUDADANA PERUANA Jesús Marisol CARRANZA RAFAEL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1635 / E- 491 /

LA SERENA,

2 2 DIC 7010

VISTO:

 la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

el artículo Nº 70, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;

el artículo **147**, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;

El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;

la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

el Parte Denuncia Nº 2682, de 25 de noviembre de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada de Investigación Criminal Illapel;

 los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa, mediante su Of. Res. Nº 445, de 08 de diciembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

que, la extranjera doña Jesús Marisol CARRANZA RAFAEL, de nacionalidad peruana, nacida el 24.06.1982, Cajamarca, Perú, cédula de identidad para extranjeros N° 23.202.098-9, ingresó al país el 14.07.2009, por Carretera Chacalluta, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; desarrollando actividades remuneradas en el país sin estar autorizado para ello, infringiendo así el artículo 147° del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- APLICASE a la extranjera de nacionalidad peruana, doña Jesús Marisol CARRANZA RAFAEL, domiciliada en calle Los Aromos Nº 110, comuna de Salamanca, una multa en dinero de \$ 36.614.-, (treinta y seis mil seiscientos catorce pesos) por residencia irregular.
- 2.- La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



Intendencia Región de Coquimbo Arturo Prat 350 – La Serena Fono: (51) 332100 – Fax: (51) 212190

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del **Ministerio del Interior**, **R.U.T. 60.501.000-8**, que se entregará en la Gobernación Provincial de Choapa.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese NDE

SERGIO GAHONA SALAZAR Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- 1. Ministerio del Interior, Depto. de Extranjería y Migración.
- 2. Gobernación Provincial de Choapa (2).
- 3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
- 4. Policía de Investigaciones de Chile, Brigada de Investigación Criminal Illapel.
- 5. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
- 6. Oficina de Partes.